

Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea COMUNICADO DE PRENSA n.º 97/18

Luxemburgo, 3 de julio de 2018

Sentencia en los asuntos acumulados T-379/10 RENV Keramag Keramische Werke GmbH y otros/Comisión y T-381/10 RENV Sanitec Europe Oy/Comisión

El Tribunal General mantiene la multa de 57 millones de euros impuesta a Sanitec Europe y a sus filiales en el marco del cártel del mercado de productos y accesorios para cuartos de baño

Mediante Decisión de 23 de junio de 2010, ¹ la Comisión impuso multas por un importe total de más de 622 millones de euros a 17 fabricantes de productos y accesorios para cuartos de baño por su participación en una infracción única y continua en el sector de productos y accesorios para cuartos de baño. Según la Comisión, esas empresas participaron en reuniones contrarias a la competencia de manera habitual durante diferentes períodos comprendidos entre el 16 de octubre de 1992 y el 9 de noviembre de 2004 en los siguientes territorios: Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Países Bajos y Austria. La Comisión concluyó que la coordinación de los incrementos anuales de precios y otros elementos de sus tarifas y la divulgación e intercambio de información comercial sensible que esas empresas practicaban constituían un cártel. Según la Comisión, los productos afectados por esa infracción eran artículos de grifería, mamparas de ducha y accesorios y productos cerámicos.

Algunas sociedades sancionadas por la Comisión interpusieron recursos ante el Tribunal General de la Unión Europea solicitando la anulación de la Decisión de la Comisión y/o la reducción de las multas impuestas. Mediante sentencias de 16 de septiembre de 2013, ² el Tribunal General, por un lado, desestimó los recursos interpuestos por algunas sociedades, ³ y, por otro lado, anuló parcialmente la Decisión de la Comisión en lo que respecta a las demás sociedades, y, en algunos casos, redujo, o incluso anuló, el importe de las multas que se les habían impuesto. ⁴ En lo que respecta, en particular, a las multas impuestas a la sociedad Sanitec Europe y a sus filiales de aquella época (a saber, las sociedades Keramag Keramische Werke, Koralle Sanitärprodukte, Koninklijke Sphinx, Allia, Produits Céramiques de Touraine y Pozzi Ginori) por importe de 57,69 millones de Euros, el Tribunal General anuló las multas de 7,11 millones de euros impuestas a Allia y a Produits Céramiques de Touraine y redujo en consecuencia el importe de las multas impuestas solidariamente al Grupo Sanitec (el cual pasó así de 57,69 a 50,58 millones de euros).

Habiendo impugnado la Comisión la sentencia del Tribunal General relativa a Sanitec Europe y a sus filiales ante el Tribunal de Justicia, este último anuló parcialmente dicha sentencia mediante

_

¹ Decisión C(2010) 4185 final de la Comisión, de 23 de junio de 2010, relativa a un procedimiento de conformidad con el artículo 101 TFUE y con el artículo 53 del Acuerdo sobre el EEE (Asunto COMP/39092 — Productos y accesorios para cuartos de baño).

² Asuntos: <u>T-364/10</u>, <u>T-368/10</u>, <u>T-373/10</u>, <u>T-374/10</u>, <u>T-382/10</u> y <u>T-402/10</u>, <u>T-375/10</u>, <u>T-376/10</u>, <u>T-376/10</u>, <u>T-380/10</u>, <u>T-386/10</u>, <u>T-381/10</u>, <u>T-396/10</u>, <u>T-408/10</u>, <u>T-411/10</u>, <u>T-412/10</u>, véase el CP n.º <u>108/13</u>).

³ A saber: Masco (Estados Unidos), Mamoli Robinetteria (Italia), Zucchetti Rubinetteria (Italia), Rubinetteria Cisal (Italia),

³ A saber: Masco (Estados Unidos), Mamoli Robinetteria (Italia), Zucchetti Rubinetteria (Italia), Rubinetteria Cisal (Italia), Aloys F. Dornbracht (Alemania), Hansa Metallwerke y otros (Alemania), Laufen Austria (Austria), Villeroy & Boch Austria (Austria), Villeroy et Boch (Francia) y Villeroy & Boch -Belgium (Bélgica).

⁴ A saber, Keramag Keramische Werke (Alemania), Koralle Sanitärprodukte (Alemania), Koninklijke Sphinx (Países Bajos), Allia (Francia), Produits Céramiques de Touraine (PCT, Francia), Pozzi Ginori (Italia), Sanitec Europe (Finlandia), Wabco Europe (Bélgica), Wabco Austria (Austria), Trane (Estados Unidos), Ideal Standard Italia (Italia), Ideal Standard (Alemania), Roca Sanitario (España), Roca (Francia), Villeroy & Boch (Alemania), Duravit (Alemania, Francia y Bélgica).

sentencia de 26 de enero de 2017 ⁵ y devolvió los asuntos al Tribunal General para que éste volviera a pronunciarse al respecto. El Tribunal de Justicia declaró esencialmente que, en lo que atañe a la participación de Allia y de Produits Céramiques de Touraine en el cártel relativo a los precios de los productos cerámicos, el Tribunal General había incumplido la obligación de motivación y había infringido las normas en materia de aportación de la prueba, en particular, al haber hecho un examen incompleto de la Decisión de la Comisión y de las pruebas, al no haber examinado el valor probatorio de algunas de las pruebas mencionadas en la Decisión de la Comisión y al no haber verificado si las pruebas, examinadas de manera global, podían reforzarse mutuamente.

Mediante su sentencia dictada hoy, el Tribunal General vuelve a examinar, de conformidad con la sentencia del Tribunal de Justicia de 26 de enero de 2017, la fuerza probatoria de las pruebas relativas a la participación de Allia y de Produits Céramiques de Touraine en el cártel relativo a los precios de los productos cerámicos en Francia.

En el contexto de este nuevo examen, el Tribunal General vuelve sobre sus pasos en lo que concierne al análisis que llevó a cabo en su sentencia de 16 de septiembre de 2013. En efecto, estima que, consideradas conjuntamente, las pruebas sometidas a su apreciación demuestran la participación de Allia y de Produits Céramiques de Touraine en el cártel en cuestión.

El Tribunal General reconoce pues que la Comisión impuso fundadamente a Allia y a Produits Céramiques de Touraine multas por importe de 7,11 millones de euros. En consecuencia, el Tribunal General mantiene la multa de 57,69 millones de euros impuesta al Grupo Sanitec.

<u>Cártel de productos y accesorios para cuartos de baño — Cuadro recapitulativo relativo a</u>
las multas impuestas al Grupo Sanitec

<u>Sociedades</u>	Multas impuestas por la Comisión	<u>Decisión del</u> <u>Tribunal</u> <u>General</u>	<u>Decisión del</u> <u>Tribunal de</u> <u>Justicia</u>	Decisión del Tribunal General tras la devolución del asunto
Keramag Keramische Werke (Alemania) Koralle Sanitärprodukte (Alemania) Koninklijke Sphinx (Países Bajos) Allia (Francia) Produits Céramiques de Touraine (PCT, Francia) Pozzi Ginori (Italia) Sanitec Europe (Finlandia)	9,87 millones de euros a Sanitec Europe 26,07 millones de euros solidariamente a Keramag y Sanitec Europe 1,40 millones de euros solidariamente a Sphinx y Sanitec Europe 4,58 millones de euros solidariamente a Allia y Sanitec Europe 2,53 millones de euros solidariamente a PCT, Allia y Sanitec Europe 4,52 millones de euros solidariamente a Pozzi Ginori y Sanitec Europe	Anulación parcial Multas a Allia y PCT anuladas Importe solidario de la multa limitado a 50,58 millones de euros en lugar de 57,69 millones de euros T-379/10 T-381/10	Anulación de la sentencia Devolución del asunto al Tribunal General C-613/13 P	Desestimación del recurso Mantenimiento de las multas impuestas por la Comisión en un principio T-379/10 RENV T-381/10 RENV

⁵ Sentencia del Tribunal de Justicia de 26 de enero de 2017, *Comisión/Keramag Keramische Werke y otros* (C-613/13 P, véase igualmente CP n.º 8/17).

_

5,23 millones de euros solidariamente a Koralle y Sanitec Europe		
3,50 millones de euros a Koralle		

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El texto íntegro de la sentencia se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667